

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	83	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1.º de Julio.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 217 créditos comprendidos en la relación núm. 24 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Bailén, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cálculo de intereses de los créditos que se indican y en las hojas de ajustes,

cuyos 217 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 28.340 pesos 61 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.683.49 por los intereses devengados; en junto á 33.024 pesos 10 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 11.558 pesos 25 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 11.558 pesos 25 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 28 de Marzo de 1893.—López Domínguez.

Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto

por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 89 créditos comprendidos en la relación 2.ª adicional á la número 25 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Bayamo; pero asignándose al señalado con el núm. 92 intereses desde 1.º de Marzo de 1893, en lugar de hacerlo desde 1.º de Julio del mismo año, toda vez que la reclamación fué remitida á la Caja de Ultramar en 28 de Febrero del repetido año, siendo, por tanto, su importe de 555 pesos 9 centavos por el capital, 138 pesos 77 centavos por los intereses, 693 pesos 86 centavos por el total, y 242 pesos 85 centavos por el 35 por 100; cuyos 89 créditos, con las rectificaciones mencionadas, ascienden á 5.759 pesos 93 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.472 pesos 92 centavos por los intereses devengados; en junto, 7.232 pesos 85 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 2.531 pesos 5 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.531 pesos 5 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento

y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1893.—López Domínguez.

Señor....

Los estados á que se refieren las precedentes Circulares se insertan en la cuarta plana de este BOLETIN.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 1785

D. Francisco Navarro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de postores la subasta celebrada el día veinte y tres del corriente mes, para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre el uso de las pesas y medidas, é instrumentos de pesar y medir en este término municipal, para el próximo año económico de 1893 á 94, se anuncia una segunda subasta, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de doce á una de la tarde del miércoles doce del próximo mes de Julio, con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta, siendo el de esta segunda el de veinte y un mil pesetas, y con arreglo á las demás condiciones que obran de manifiesto en el expediente respectivo.

Bujalance veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Navarro.

Número de los créditos	Capital rectificado	Intereses	TOTAL	35 por 100
	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
50	159 60	36 30	197 90	69 26
57	248 97	39 83	288 80	101 08
78	108 28	23 82	132 10	46 23
88	147 13	35 31	182 44	63 85
182	182	"	182	63 70
188	75 94	4 55	80 49	28 17
201	57 53	0 57	58 10	20 33
203	133 33	1 33	134 66	47 13
74	41 73	11 26	52 99	18 54
180	202 02	54 54	256 56	89 79

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA

Núm. 1788

Don Antonio Blasco Perea, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que conforme se había anunciado, ha tenido lugar en el día de hoy en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad y de la Comisión de señores Concejales nombrada al efecto, con asistencia del señor Notario, la subasta a venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo y sus recargos del año económico próximo venidero.

En referida subasta se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo total que se fijó para el primer remate antes dicho, según el estado demostrativo, si bien el arrendamiento solo podrá comprender el año económico inmediato de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro.

Hinojosa 27 de Junio de 1893.—Antonio Blasco

Table with columns: ESPECIES, Derechos del Tesoro, Su 8 por 100 de cobranza, Recargo provincial y municipal, Total de cada uno. Lists items like Carnes lanares, Aceite de todas clases, etc.

GRANJUELA

Núm. 1786

Don Emiliano Cano y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta respectiva el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, comprendidos en la segunda tarifa de consumos, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 22 de Febrero de 1892, para el ejercicio económico de 1892 a 1893, se encuentra manifestado en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, para oír de agravios, advertidos que trascurrido dicho plazo no se oíran las que se presenten.

Lo que se hace público para la general inteligencia de los contribuyentes de este término.

Granjuela a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—E. Cano.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Peña.

PEDROCHE

Edicto

Número 1687

Don José Murillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento industrial de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el inme-

diato año económico de 1893 a 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de dicho plazo presenten los interesados las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndole que estas únicamente serán las a que se refiere el parafó 2.º art. 74 del Reglamento de 30 Septiembre 1885.

Pedroche 27 de Junio 1893.—José Murillo Tirado.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Número 1789

Don Bartolomé Torrico López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia ha de contratarse en subasta pública el servicio del alumbrado de petróleo en esta población, durante el inmediato año económico de 1893 a 94, cuyo acto tendrá lugar en el despacho oficial de esta Alcaldía el día seis de Julio próximo venidero, de doce a una de la tarde, por pujas a la llana y con las solemnidades que establece el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo el tipo de de tres pesetas doce céntimos mensuales por cada uno de los 86 faroles de que actualmente consta el alumbrado, ó sean en totalidad 3219 pesetas 84 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de

manifesto en la Secretaría municipal, admitiéndose proposiciones por el referido tipo y las que lo mejoren en baja.

Los licitadores constituirán en la Caja municipal la fianza provisional de 16000 pesetas, y el rematante la defi-

va del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Villanueva de Córdoba a 26 de Junio de 1893.—Bartolomé Torrico.

Estadística

Sanidad

Núm. 1794

Fallecimientos ocurridos el día 28 de Junio

Table with columns: PARROQUIAS, SEXO, ESTADO, EDAD, ENFERMEDADES. Lists deaths in Salvador, Catedral, San Pedro, Santa Marina, San Lorenzo, etc.

DIA 29 DE JUNIO

Table with columns: PARROQUIAS, SEXO, ESTADO, EDAD, ENFERMEDADES. Lists deaths in Catedral, Idem.

DIA 30 DE JUNIO

Table with columns: PARROQUIAS, SEXO, ESTADO, EDAD, ENFERMEDADES. Lists deaths in Catedral, Idem, San Pedro, San Lorenzo, Santiago, Santa Marina, Idem.

Córdoba 30 de Junio de 1893.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: E. Alcalde, Ventura Dávila.

VALENZUELA

Núm. 1748

Don Pedro Hidalgo Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1893 a 94, se encuentra terminado en borrador y por tanto expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para su examen por los contribuyentes de este término municipal, cuyo plazo comenzará desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valenzuela diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Pedro Hidalgo.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Número 1796

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTICULOS VERIFI-

CADAS EN ESTA FACTORIA DURANTE EL MES DE LA FECHA.

Table with columns: ARTICULOS, PRECIOS. Lists items like Leña de jaras, Cebada, Paja para pienso.

Córdoba 30 de Junio de 1893.—El Administrador, Juan Diez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

FACTORIA DE UTENSILIOS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTICULOS VERIFICADAS EN ESTA FACTORIA DURANTE EL MES DE LA FECHA.

Table with columns: ARTICULOS, PRECIOS. Lists items like Aceite de 2.º, Petróleo, Carbón vegetal, Jabón.

Córdoba 30 de Junio de 1893.—El Administrador, Juan Diez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

Ministerio de la Guerra

RELACIONES QUE SE CITAN

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital é intereses	Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos			Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1	Agustín Aralmes Bartual	182	Ninguno	182	63 70	76	José Estévez Valle	182	41 86	223 86	78 35
2	Agapito Apellániz Bajanda	3 89	0 74	4 63	1 62	77	Angel Fernández Hernández	224 30	60 56	284 86	99 70
3	Antonio Alonso Plaza	182	25 45	207 45	72 62	78	Ambrosio Falcón Domínguez	108 28	22 74	131 02	45 86
4	Bartolomé Artigas Ribot	117 71	1 17	118 88	41 61	79	Victoriano Fernández Gutiérrez	53 31	Ninguno	53 31	18 66
5	Valeriano Alonso Betegón	1 07	0 28	1 35	0 44	80	Vicente Fabregat Roig	127 73	29 38	157 11	54 99
6	Carlos Arránz González	99 04	Ninguno	99 04	34 66	81	Bartolomé Francisco Expósito	182	20 02	202 02	70 71
7	Francisco Alleude Bringas	294 14	79 42	373 56	130 64	82	Estanislao Fernández Fernández	178 82	Ninguno	178 82	62 59
8	Felipe Álvarez Arranz	182	49 14	231 14	80 90	83	Florentino Fernández Alvarez	92 63	14 82	107 45	37 60
9	Gabino Alcarria Torres	44 75	2 68	47 43	16 60	84	Fernando Fernández Barro	177 39	42 50	219 89	76 86
10	José Andrés García	182	49 14	231 14	80 90	85	Isaac Fernández Poza	182	49 14	231 14	80 90
11	Julián Antón Pérez	163 53	45 50	214 03	74 91	86	José Fernández Fernández	26	7 02	33 02	11 56
12	Juan Alcaide Sánchez	26	7 02	33 02	11 56	87	Juan Frutos Puig	182	49 14	231 14	80 90
13	Juan Asensio Fontana	182	49 14	231 14	80 90	88	Luis Fernández Casulá	147 13	36 78	183 91	64 37
14	José Acedo Gil	182	49 14	231 14	80 90	89	Manuel Fernández Fernández	182	41 86	223 86	78 35
15	Laureano Alvarez Varela	166 67	18 33	185	64 75	90	Miguel Franco Castillo	81 69	22 06	103 75	36 31
16	Manuel Alvarez Arias	34 10	9 21	43 31	15 16	91	Manuel Fernández Castañón	91	24 57	115 57	40 45
17	Martin Asensio Collinga	37 39	10 09	47 48	16 61	92	Sotero Fernández Cuesta	13 63	2 86	16 49	5 77
18	Pablo Cousón López	216 02	58 32	274 34	96 02	93	Alfonso García Castejón	182	40 04	222 04	77 71
19	Pantaleón Amigo Rabancho	217 28	34 76	252 04	88 21	94	Aquilino Gallego Gómez	95 93	25 90	121 83	42 64
20	Pascual Andrés García	182	49 14	231 14	80 90	95	Andrés González Fernández	182	49 14	231 14	80 90
21	Pablo Alonso Llorena	86 45	26 34	109 79	38 42	96	Blas García López	167 36	44 92	211 28	73 95
22	Ramón Amorín Conde	21 50	1 72	23 22	8 13	97	Bonifacio García Martínez	182	Ninguno	182	63 70
23	Ramón Almor Bon	133 69	Ninguno	133 69	46 79	98	Cipriano García Mijangos	144 71	30 39	175 10	61 28
24	Saturino Alcaide Camargo	72 93	17 50	90 43	31 65	99	Francisco Jiménez Carrillo	182	Ninguno	182	63 70
25	Antonio Vilella Cristófol	151 95	Ninguno	151 95	53 18	100	Florentino González Rodríguez	243 18	2 43	245 61	85 96
26	Antonio Bobeida Delgado	212 58	40 59	254 05	88 92	101	Francisco Gutiérrez Sánchez	134 99	36 45	171 44	60
27	Ventura Villver Lorenzo	164 77	39 54	204 31	71 51	102	Francisco Gómez Barreiro	112 69	Ninguno	112 69	39 44
28	Camilo Barco Suárez	156 17	Ninguno	156 17	54 66	103	Fernando Gallardo Conedo	182	49 14	231 14	80 90
29	Domingo Barró Fernández	130	Ninguno	130	45 50	104	Engenio García Martín	83 55	22 56	106 11	37 14
30	Felipe Barroso Valentín	182	49 14	232 14	80 90	105	Galo González Arrán	78 92	21 31	100 23	35 08
31	Francisco Valdeita Cortijo	49	5 39	54 39	19 04	106	Germán Jiménez Aranda	22 26	6 01	28 27	9 89
32	Florentino Barrasas Latas	168 91	Ninguno	168 91	59 12	107	Juan Gómez Fernández	182	7 28	189 28	66 25
33	José Varela Gómez	136 37	36 82	173 19	60 62	108	Joaquín García Sánchez	182	45 50	227 50	79 62
34	Luis Bocanegra Diaz	216 02	38 88	254 90	87 21	109	Manuel Jiménez Cubero	182	20 02	202 02	70 71
35	León Valle Matías	182	7 28	189 28	66 25	110	Rafael Galarza Miguel	116 84	31 55	148 39	51 90
36	Luis Vázquez Rueda	182	21 84	203 84	71 34	111	José Zaragoza Herrera	169	45 63	214 63	75 12
37	Marcelo Vélez Vélez	74 40	20 09	94 49	33 07	112	Tomás Gical Moles	182	Ninguno	182	63 70
38	Pedro Verdugo Rosales	61 76	Ninguno	61 76	21 62	113	Timoteo García García	182	Ninguno	182	63 70
39	Pedro Baidés Gómez	182	49 14	231 14	80 90	114	Ulpiano González Delgado	82 80	14 90	97 70	34 19
40	Rafael Busquet García	182	38 22	220 22	77 08	115	Francisco Haró Granado	170 74	13 66	184 40	64 54
41	Ramón Vicente Barrachina	61 36	16 57	77 93	27 27	116	Felipe Huertas Alarte	177 83	Ninguno	177 83	62 24
42	Rafael Valverde Moyano	48 64	13 13	61 77	21 62	117	José Herrera Fuentevilla	182	Ninguno	182	63 70
43	Santiago Ríaco Loba	162 60	17 89	180 49	63 17	118	Luis Hierro Mesa	182	21 84	203 84	71 54
44	Saturino Barberá Montes	182	49 14	231 14	80 90	119	Manuel Hernández Caballero	99 21	26 79	126 01	44 10
45	Antonio Caballero Jiménez	170 60	37 53	208 13	72 84	120	Vicente Ibáñez Villanueva	41 72	11 26	52 98	18 54
46	Anastasio Castillo García	104 63	20 89	125 52	43 86	121	Domingo Igual Beltran	117	31 59	148 59	52 01
47	Abdón Cerro Delgado	21 92	5 92	27 84	9 74	122	Francisco Ypes Avalo	169	45 63	214 63	75 12
48	Alfonso Cruz Ventura	210 86	50 60	261 46	91 51	123	Carlos Juliá Clorret	216 02	Ninguno	216 02	75 61
49	Victoriano Criado Muñoz	88 71	10 31	102 02	35 71	124	José Jobain Beltran	132	49 14	231 14	80 90
50	Diego Córdoba Orense	159 60	39 90	199 50	69 82	125	Bruno López Coronel	159 90	3 20	163 10	57 08
51	Ildefonso Cozar Valle	182	1 82	183 82	64 94	126	Domingo Lorenzo Iglesias	182	Ninguno	182	63 70
52	José Casco Montero	151 40	1 51	152 91	53 52	127	Eulogio Lovato Flores	182	49 14	231 14	80 90
53	José Castilla Linderos	182	Ninguno	182	63 70	128	Enrique Lioret Cervelló	59 35	3 56	62 91	22 02
54	Juan Chueca Roman	87 36	Ninguno	87 36	30 57	129	Francisco López Martín	119 91	29 98	149 89	52 46
55	Juan Cabezas Santos	180 20	48 65	228 85	80 10	130	Ginés Lorea Lizarrán	182	Ninguno	182	63 70
56	José Cornjo Jarrasco	182	38 22	220 22	77 08	131	Iñigo Laborda Taño	194 41	44 71	239 12	83 69
57	José Codero Negreira	248 97	37 34	286 31	100 21	132	Juan López Oreja	13	3 51	16 51	5 78
58	Joaquín Cabras Caballero	128 01	14 08	142 09	49 73	133	José López Pérez	32 95	8 90	41 85	14 65
59	Juan Collado Re	182	30 94	212 94	74 53	134	Joaquín Lamet Estévez	182	49 14	231 14	80 90
60	Lorenzo Calvo Pérez	38 94	0 39	39 33	13 77	135	José Lozano Romero	169	1 69	170 69	59 74
61	Manuel Carmona Molina	65 12	Ninguno	65 12	22 79	136	Joaquín Laplana Campos	101 83	Ninguno	101 83	35 65
62	Mauricio Casas Martínez	181 98	49 13	231 11	80 89	137	José Lastró Castro	30 27	8 17	38 44	13 45
63	Pedro Cela Martínez	168 04	Ninguno	168 04	58 81	138	Mariano Larné Brussell	43 61	11 77	55 38	19 38
64	Salvador Coll Plás	119 92	Ninguno	119 92	41 97	139	Alejandro Molina Heras	63 06	14 50	77 56	27 15
65	Segundo Castillas Gómez	216 02	58 32	274 34	96 02	140	Antonio Mato Liñeira	182	49 14	231 14	80 90
66	Saturino Gastuera Polo	149 90	40 47	190 37	66 63	141	Vicente Mayordomo Villalva	130	35 10	165 10	57 78
67	Aquilino Domeque González	182	49 14	231 14	80 90	142	Elenterio Martín López	35 70	9 64	45 34	15 87
68	Angel Dacal Díaz	117	26 91	143 91	50 37	143	Francisco Martín Fernández	182	41 86	223 86	78 35
69	Juan Domínguez Fernández	151 90	25 82	177 72	62 20	144	Francisco Mzo Cotarruelo	182	49 14	231 14	80 90
70	Julián Domínguez Fernández	143	38 61	181 61	63 56	145	Francisco Martín Vivanco	22 66	6 12	28 78	10 07
71	Manuel Díaz Puertas	177 48	47 92	225 40	78 89	146	Isidro Morales Alvarez	147 75	1 47	149 22	52 23
72	Manuel Díaz Bou	113 3	21 63	135 46	47 41	147	Juan Maestro Pizarro	63 06	2 52	65 58	22 95
73	Pedro Delgado Soro	115 13	31 08	146 21	51 17	148	José Moreno Cebrián	182	49 14	231 13	80 90
74	Francisco Estrella Cambrera	130 61	35 26	165 87	58 05	149	José Martínez Gómez	301 23	81 34	382 62	133 91
75	Francisco Escaray Mateo	17 45	0 34	17 79	6 22	150	Justo Martínez Cenzano	182	49 14	231 14	80 90
						151	Juan Méndez Mon	30 38	8 20	38 58	13 50
						152	José Margarí Urpi	164 56	1 64	166 14	58 15
						153	Martin Morán Cuadrado	182	Ninguno	182	63 70
						154	Manuel Molina Pérez	72 80	Ninguno	72 80	25 48
						155	Melchor Márquez Lorente	115 56	26 58	142 14	49 73
						156	Rafael Mellado Fernández	31 49	6 61	38 10	13 33
						157	Rafael Martínez Rodríguez	78 16	10 94	89 10	31 18
						158	Juan Navaya Chacón	117	31 59	148 59	52 01
						159	Jerónimo Natalias Torres	73 33	19 80	93 13	32 59
						160	Manuel Navarro Benítez	182	26 40	218 40	76 44
						161	Juan Navarro Hermosilla	182	20 02	202 09	70 71
						162	Juan Navarro Nava	182	10 92	192 92	67 32

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 25 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos		Pesos
163	José Naval Gómez	159 60	Ninguno.	159 60	55 86
164	Juan Navas Muñoz	182	Ninguno.	182	63 70
165	Juan Nevado Almagro	51 89	9 34	61 23	21 43
166	Florencio Nolla Boan	140 66	29 54	170 20	59 57
167	Santiago Orozco Ruiz	66 65	8 66	75 31	26 36
168	Diego Orihuela Jaramillo	166 20	44 87	211 07	73 87
169	Ramón Outeriño Araujo	125 30	25 06	150 36	52 63
170	Antonio Puigros Dominguez	67 06	12 74	79 80	27 93
171	Anastasio Pérez Gutiérrez	14 87	4 01	18 88	6 61
172	Antonie Pérez Ruiz	145 89	36 47	182 36	63 83
173	Vicente Puig García	109 14	Ninguno.	109 14	38 20
174	Bernardo Pernas López	94 87	25 61	120 48	42 17
175	Celedonio Pacheco Rivera	158 84	Ninguno.	158 85	55 59
176	Fermin Pono Gómez	144 63	28 93	173 56	60 75
177	Francisco Pastos Gironés	44 81	12 19	56 91	19 92
178	Manuel Pérez Gómez	177 33	35 47	212 80	74 48
179	Miguel Palacios Bravo	203 59	54 97	258 56	90 50
180	Manuel Pontón Fuentes	2 85	0 71	3 56	1 25
181	Manuel Pérez González	182	20 02	202 02	70 71
182	Prudencio Puerto Sánchez	55 17	Ninguno.	55 18	19 31
183	Regino Parraga Almendro	76 19	17 52	93 71	32 79
184	Antonio Rodríguez Alvarez	145 52	23 01	177 53	62 13
185	Anselmo Rubio Hernández	28 86	7 79	36 65	12 83
186	Antonio Rosales Serrano	182	Ninguno.	182	63 70
187	Cayetano Ros Rodríguez	75 94	5 31	81 25	28 44
188	Castor Rodríguez Martín	157 78	42 60	200 38	70 13
189	Clemente Rapiso Rodríguez	22 87	4 57	27 47	9 60
190	José Requena Ruiz	182	45 50	227 50	79 62
191	Miguel Rojas López	182	20 02	202 02	70 71
192	Manuel Rodríguez López	128 70	Ninguno.	128 07	44 82
193	Manuel Rivera Jiménez	182	49 14	231 14	80 90
194	Rafael Robles Fernández	100 18	Ninguno.	100 18	35 06
195	Vicente Lafont Falió	182	49 14	231 14	80 90
196	Francisco Sánchez Jiménez	109	1 09	110 09	38 53
197	Gregorio San Martín Ferrar	177 19	3 54	180 73	63 25
198	José Sánchez Lázaro	52 82	Ninguno.	52 82	18 48
199	José Santos Reina	57 53	Ninguno.	57 53	20 13
200	León Somolinos Ranz	22 46	6 05	28 45	9 96
201	Luis Sánchez Caparrós	133 33	2 66	135 99	47 59
202	Manuel Sierra Martínez	179 63	48 50	228 13	79 84
203	Miguel Santamaría Cancho	107 49	29 02	136 51	47 78
204	Pedro Suárez Fuentes	182	49 14	231 14	80 90
205	Paulino Suárez Ordóñez	52	10 04	66 04	23 11
206	Patronato Sánchez Incógnito	21 98	Ninguno.	21 98	7 69
207	Ramón Señor Bouza	61 53	13 54	75 07	26 27
208	Ramón Soldevilla Rey	147 04	30 88	177 92	62 27
209	Tomás Soberón Cueto	74 56	20 13	94 69	33 14
210	Romualdo Tello Jimeno	124 48	28 62	153 05	53 57
211	Antonio Trinquete Quizá	67 54	16 21	83 75	29 31
212	Cruz Trenado Martín	118 05	5 90	123 95	43 38
213	Eulogio Tabalina Díaz	51 88	5 70	57 58	20 15
214	Enrique Tineo Sierra	144 08	20 17	164 25	57 49
215	Jose Tortosa Alvaro	163 98	1 63	165 61	57 96
216	Justo Trifón Ruiz	182	49 14	231 14	80 90
217	Julián Zurro Mste	213 52	36 30	249 82	87 44
TOTAL.....		23431 06	4728 96	33160 02	11605 85

Madrid 28 de Marzo de 1893.—López Domínguez.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1792

Don José García Valdecasas, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se anuncia la muerte intestada de Nicolás Elinger Bagre, vecino que fué de Fuente Palmera, para que los que se crean con derecho á su herencia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, advirtiéndose que los que hasta hoy reclaman la herencia lo son sus diez y seis sobrinos carnales por doble vínculo, como hijos de sus tres hermanos, María de la Concepción y María Dolores Berenguel Elinger, María Francisca, Juan Manuel, Ana María, mujer

de José Reyes Ostos, y Amador Mengual Elinger, María, Juan, María, Josefina, Eduvigis y Joaquín Elinger Fuentes, Antonio, María, Ana, María, Isabel y José María Elinger Toquino.

Dado en Posadas á veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

DERECHA DE CORDOBA

Núm. 1780

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la Gaceta de Madrid, á los parientes del finado don José Pérez Camacho, natural y vecino de

esta capital, soltero, de ochenta y un años, para que comparezcan ante este Juzgado á oír el ofrecimiento acordado, del sumario que instruyo por el suicidio de aquel.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

IZQUIERDA DE CORDOBA

Número 1751

Don Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Andrés Navarrete y García, de veinte y cinco años, esquilador, soltero, que dice ser de Fernán Núñez y vecino de Córdoba, en la calle Arroyo de San Lorenzo, cuyas señas son: estatura buena, color moreno, pelo negro y ojos pardos, para que comparezca ante este Juzgado, para ampliar su declaración en la causa que se le sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, guardia civil y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del indicado individuo, y una vez realizado, lo constituyan en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, en clase de detenido, pues así lo he acordado por providencia de hoy, en la causa arriba indicada.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Número 1782

Por el presente hago saber: que en las diligencias de cumplimiento de la sentencia recaída en la causa que se siguió en este Juzgado contra Natividad García Perea y otra, por robo, he mandado se saquen á la venta en pública subasta, las prendas y efectos que con los precios señalados por los peritos á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Una capa de paño basto, bastante usada, en	12	50
Dos almohadas de lana	2	
Dos camisas de muger	3	
Un corsé para idem	1	
Una sábana de algodón	2	
Unos calzoncillos blancos	1	
Una camisa para hombre	1	50
Dos camisetas para idem	1	
Un par de calcetines	0	10
Dos medias sin hermanar	0	10
Una tohalla	0	50
Tres pañuelos de algodón	0	75
Una servilleta	0	25
Como medio cuartillo de garbanzos	0	25
Una taleguilla pequeña	0	20
Varios pedazos de trapo	0	25
Tres platos de loza corrientes con filete grana	0	50
Un bolso de punto para dinero	0	50
Un almanaque del año noventa y uno	0	00
Un espejo redondo de lata para bolsillo	0	50

Una peineta imitación á concha	1
Un calzador de asta	0 50
Un peine de lo mismo	0 25
Un espejo pequeño, moldura negra y dorada	1 25
Una funda de colchón	6
Una servilleta	0 25
Unas enaguas blancas	2
Una tohalla	0 50
Una falda de percal con volante	3 50
Una colcha de percal	6
Ocho pañuelos blancos	3
Seis pañuelos de color	2 25
Una petaca pitillera	1

Total. 55 40

La subasta de mencionadas ropas y efectos ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Julio próximo, á las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del aprecio.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho aprecio.

3.ª Serán preferidos los licitadores que hicieren postura á todas las ropas y efectos.

4.ª El precio de los que se rematen habrá de entregarse en el Juzgado el mismo día en que el remate se apruebe.

Las ropas y efectos antes indicados podrán verse en la Escribanía del actuario todos los días hábiles, de doce á dos de la tarde.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Córdoba á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

ANUNCIOS

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

REPARTIMIENTO

El nuevo modelo se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba